



ASS/cjr

CONSEJERÍA
DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE

15.0.1

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).**

C/ LEÓN Y CASTILLO, Nº 54
C.P.: 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**D. MIGUEL ANGEL PEREZ HERNANDEZ –
CONSEJERO DELEGADO.**

Mediante Decreto nº CGC/2024/10723, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, P.D. (Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023), ha dispuesto lo siguiente:

“En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias; visto el Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación.

Visto el Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, redactado en el mes de octubre de 2023 por la empresa consultora: **VODI CONSULTING, S.L.** (NIF: B09755349), bajo la dirección de Alejandro Miranda Marrero, Ingeniero Civil, Colegiado Nº 23795, cuyo Presupuesto total de Ejecución por Contrata asciende a 407.901,53 euros.

Visto **Informe de Solicitud de Propuesta de Retarifado del Presupuesto** de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente con fecha 22 de abril de 2024, y remitido a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF A38279972, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, al objeto de la elaboración de la correspondiente **Propuesta Económica**, de conformidad con las directrices recogidas en el indicado Proyecto Técnico, así como en el referido Informe Técnico de fecha 22 de abril de 2024.

Vista la **Propuesta de Retarifado del Presupuesto** de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, redactada con fecha 1 de agosto de 2024, por la empresa pública **GESPLAN**, a petición del Servicio Técnico de Medio Ambiente, que incluye la valoración económica del mismo conforme a las Tarifas oficiales de **GESPLAN**, la cual determina un importe total de ejecución por administración de 406.994,08 euros, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente.

Visto el Informe Técnico emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente con fecha 7 de agosto de 2024, justificando la necesidad de realizar un encargo a la empresa pública **GESPLAN**, que ostenta en la actualidad la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales de la empresa pública **GESPLAN**, es de 406.994,08 euros.

Teléfono centralita 928 21 94 21
medioambienteadministrativo@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Edificio Insular I
C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª Planta
C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421

Código Seguro De Verificación	c0rIyMFocUKeHA9w21jWng==	Fecha	22/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/c0rIyMFocUKeHA9w21jWng=	Página	1/10



Visto el Decreto nº CGC/2024/7885, de 6 de septiembre de 2024, por el que se *Acuerda*, en primer lugar, Aprobar técnicamente el Proyecto: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, redactado en el mes de octubre de 2023 por la empresa consultora: *VODI CONSULTING, S.L.* (NIF: B09755349), bajo la dirección de Alejandro Miranda Marrero, Ingeniero Civil, Colegiado Nº 23795, cuyo Presupuesto total de Ejecución por Contrata asciende a 407.901,53 euros y, en segundo lugar, *Iniciar* Expediente de encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, conforme a las Tarifas oficiales de la empresa pública *GESPLAN*, asciende a 406.994,08 euros.

Visto el Acta de Replanteo del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, a ejecutar en el municipio de Artenara, suscrita con fecha 11 de septiembre de 2024.

Visto el Informe Propuesta Jurídico-Administrativa emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente con fecha 13 de septiembre de 2024, en relación al encargo a empresa pública *GESPLAN* para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales de la empresa pública *GESPLAN*, es de 406.994,08 euros.

Visto el **Documento Contable “A-AUTORIZACIÓN DE GASTO Nº 12024000072095”**, por importe de 406.994,08 euros, acreditativo de la disponibilidad presupuestaria precisa para la debida cobertura presupuestaria de los gastos que conlleva este Expediente de encargo.

Visto así mismo, el escrito de fecha 4 de octubre de 2024, y Registro de Entrada en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria nº 2024085059, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el representante de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad del Gobierno de Canarias, y el representante de la Autoridad de Gestión del *Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)*, en el que se comunica al Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, que se autoriza que la ejecución y justificación de todas las actuaciones pendientes dentro Programa FEADER, entre cuyas actuaciones el encuentra el Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, tendrán de plazo hasta el 31 de mayo de 2025.

Visto el **Informe de Fiscalización Previa Favorable** del Expediente de encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, emitido por la Intervención General con fecha 19 de noviembre de 2024.

Considerando que la empresa pública *GESPLAN* tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico *de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma*. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Visto que *GESPLAN* ha tramitado la modificación del Artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Código Seguro De Verificación	c0rIyMFocUKeHA9w21jWng==	Fecha	22/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/c0rIyMFocUKeHA9w21jWng=	Página	2/10



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando *GESPLAN*, en la actualidad, la condición de Medio Propio Personificado de los siete Cabildos Insulares así como de diversos Ayuntamientos, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Artículo 32.4 de la LCSP.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria en Sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, acordó otorgar la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad *GESPLAN*, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como Medio Propio Personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la LCSP.

Vista la Certificación del Secretario General de la *Federación Canaria de Islas (FECAI)*, de fecha 15 de diciembre de 2023, del Acuerdo adoptado en la reunión celebrada por la *Asamblea de la Federación Canaria de Islas (FECAI)* con fecha 13 de noviembre de 2023, por el que se designa: **1º) como representantes de la FECAI en el Consejo de Administración de GESPLAN para el periodo junio de 2023 a junio de 2025, a las siguientes personas: D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote** y como suplente a D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro; y **2º) como representantes de la FECAI en la composición del Consejo de Administración de GESPLAN para el periodo de julio de 2025 hasta la toma de posesión de las nuevas Corporaciones Insulares que resulten de la celebración de las elecciones locales de mayo de 2027, a las siguientes personas: D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, y como suplente a D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.**

Vista así mismo, la Certificación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 13 de marzo de 2024, del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2024, en el sentido de **Ratificar la propuesta aprobada con fecha 13 de noviembre de 2023, por la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas (FECAI), relativa a la designación de la representación única de los Cabildos Insulares en el Consejo de Administración de la Sociedad "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)", tal y como ha quedado certificada con fecha 15 de diciembre de 2023, por el Secretario General de la FECAI.**

Visto que dichos nombramientos han sido objeto de elevación a público según Escritura Notarial con nº de Protocolo 1459, formalizada el 20 de junio de 2024, por la que se acuerda la elevación a público de los Acuerdos Sociales adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de *GESPLAN* de fecha 22 de mayo de 2024, en la que se acuerda: **Primero:** El cese de Don Alfredo Herrera Castilla, Consejero de Ordenación y Planificación de Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria, Artesanía, Comercio e Innovación del Cabildo de La Gomera, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria. **Segundo:** **El nombramiento de D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que GESPLAN sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria, para el periodo junio de 2023 a junio de 2025,** de conformidad con lo establecido en los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas

Código Seguro De Verificación	c0rIyMFocUKeHA9w21jWng==	Fecha	22/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/c0rIyMFocUKeHA9w21jWng= =	Página	3/10



26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018. **Tercero:** El nombramiento de D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria, para el periodo de julio de 2025 hasta la toma de posesión de las nuevas Corporaciones Insulares que resulten de la celebración de las elecciones locales de mayo de 2027, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018.

Visto que la actuación objeto de encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública *GESPLAN* para los poderes adjudicatarios de los que es Medio Propio Personificado.

Considerando así mismo, que el presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Visto el artículo 32.4 de la LCSP, que regula los encargos de los poderes adjudicatarios a Medios Propios Personificados.

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de encargo a la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, con NIF: A38279972, para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, conforme a las Tarifas oficiales de la empresa pública *GESPLAN*, asciende a CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉTIMOS (406.994,08 €).

SEGUNDO. – Autorizar y Disponer a favor de la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, con NIF: A38279972, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, de conformidad con la **Propuesta de Retarifado del Presupuesto** de las obras del indicado Proyecto Técnico, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, conforme a las Tarifas oficiales de la empresa pública *GESPLAN*, asciende a CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉTIMOS (406.994,08 €), exento de IGIC en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, cuya imputación presupuestaria se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/619000424 - *Otras Invers. de Repos. en Infraest y Bienes Uso G. PDR CANARIAS 14-20 (FEADER); Proyecto: 116330161 – ACTUACIONES PDR CANARIAS 2014-2020 (FEADER)*, del Presupuesto de General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento).

El **Presupuesto Retarifado** ofertado por *GESPLAN* para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista**

Código Seguro De Verificación	c0rIyMFocUKeHA9w21jWng==	Fecha	22/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/c0rIyMFocUKeHA9w21jWng=	Página	4/10



forestal de Tirma, T.M. Artenara, figura adaptado a las Tarifas de *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden Nº 153, de 17 de marzo de 2023, del Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

TERCERO.- Este Proyecto de inversión forestal se incluye en el marco del **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020**, cofinanciado en un 85% del *Gasto Elegible*, a través del instrumento financiero comunitario **FEADER – FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL**, según el **DOCUMENTO DE DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ELEGIBLES EJECUTADAS POR LOS CABILDOS INSULARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) 2014-2020**.

Los trabajos objeto de este encargo corresponden a actuaciones incluidas en el **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS (PDR) 2014-2020**, aprobado por Decisión de la Comisión C (2015) 6020 final de fecha 25 de agosto de 2015, modificado el 18 de diciembre de 2015, que responde a las disposiciones del Reglamento (CE) 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, siendo subvencionables a través de la **MEDIDA 8: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES; SUBMEDIDA 8.3: AYUDA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES; ÁREA FOCAL 4.A.**

De conformidad con lo expuesto, los trabajos objeto de este encargo estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

CUARTO. –Considerar, tanto la **Propuesta de Retarifado del Presupuesto** de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, redactada por la empresa pública *GESPLAN* con fecha 1 de agosto de 2024, a petición del Servicio Técnico de Medio Ambiente, contando dicha Propuesta con la conformidad del citado Servicio, como los antedichos Informes de fechas 7 de agosto y 13 de septiembre de 2024, emitidos respectivamente por el Servicio Técnico y el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, como partes

QUINTO. – El plazo de ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, es de 4 meses a partir del Acta de Comprobación del Replanteo.

La planificación de las tareas deberá tener en cuenta los períodos en los que se prevén precipitaciones que impidan la continuidad de las obras, así como aquellas situaciones en las que sea necesario el uso de las pistas por parte de los medios de extinción de incendios.

El plazo de ejecución de las correspondientes obras sólo podrá ampliarse por acuerdo expreso del Órgano encomendante y previa justificación de las causas dilatorias.

No obstante, vista la demora producida en la tramitación administrativa del Expediente de encargo, y de conformidad con el escrito de fecha 4 de octubre de 2024, y Registro de Entrada en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria nº 2024085059, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el representante de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad del Gobierno de Canarias, y el representante de la Autoridad de Gestión del *Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)*, en el que se comunica al Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de

Código Seguro De Verificación	c0rIyMFocUKeHA9w21jWng==	Fecha	22/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/c0rIyMFocUKeHA9w21jWng=	Página	5/10



Gran Canaria, que se autoriza que la ejecución y justificación de todas las actuaciones pendientes dentro **Programa FEADER**, entre cuyas actuaciones el encuentra el Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, tendrán de plazo hasta el 31 de mayo de 2025, **el plazo de ejecución de las obras se extenderá, si resultase necesario, hasta el 31 de marzo de 2025.**

SEXTO. – No procede aprobar Gasto Plurianual ya que dado que se trata de una actuación inversora cofinanciada a través del **FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)**, debiendo incorporarse el correspondiente **Remanente de Crédito** que la ampara (importe autorizado y/o comprometido y no ejecutado del Ejercicio 2024), al Presupuesto de 2025, de conformidad con lo estipulado por el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que **“Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”**, así como de conformidad con el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, que dispone que **“No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización”**.

En consecuencia, se deberá incorporar al Presupuesto de 2025 el importe autorizado y/o comprometido y no ejecutado del Ejercicio 2024.

SÉPTIMO. – El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a **GESPLAN**, adjuntándosele el Proyecto Técnico que sirve de base al encargo y los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a **GESPLAN**, encargando la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública **GESPLAN**, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Así mismo, se deberá publicar la formalización del presente encargo en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la LCSP.

OCTAVO. - Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de obras, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

NOVENO. - La dirección y supervisión de los trabajos encargados corresponderá al Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como Responsable de la Dirección Técnica de las obras, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano encomendante le atribuya.

Código Seguro De Verificación	c0rIyMFocUKeHA9w21jWng==	Fecha	22/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/c0rIyMFocUKeHA9w21jWng=	Página	6/10



DÉCIMO. – La facturación de las obras ejecutadas se realizará con carácter mensual.

El pago de las obras se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de obras realizadas por el titular de la Dirección Facultativa, comprensivas de las obras realizadas en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por la empresa *GESPLAN*, la factura junto a la certificación de obras, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico Responsable de la Dirección Técnica de las obras designado por el Servicio de Medio Ambiente.

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso

DÉCIMO PRIMERO. – Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de encargo, en el Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, redactado en el mes de octubre de 2023 por la empresa consultora: *VODI CONSULTING, S.L.* (NIF: B09755349), y en la **Propuesta de Retarifado del Presupuesto** de las obras del citado Proyecto, redactada con fecha 1 de agosto de 2024 por la empresa pública *GESPLAN*, a petición del Servicio Técnico de Medio Ambiente, contando dicha Propuesta con la conformidad del citado Servicio, y en las instrucciones que el Servicio Técnico de Medio Ambiente disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución de los trabajos:

- Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar *GESPLAN* directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable; sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
- El tipo de vínculo que relacione a *GESPLAN* con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, *GESPLAN* tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la

Código Seguro De Verificación	c0rIyMFocUKeHA9w21jWng==	Fecha	22/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/c0rIyMFocUKeHA9w21jWng=	Página	7/10



existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de *GESPLAN* y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.

- Salvo disposición expresa en contrario por parte del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Servicio de Medio Ambiente, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Servicio de Medio Ambiente.

- En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
 - En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
 - En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
 - La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo; cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos,

Código Seguro De Verificación	c0rIyMFocUKeHA9w21jWng==	Fecha	22/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/c0rIyMFocUKeHA9w21jWng=	Página	8/10



maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.

- El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. – Así mismo, la realización de este encargo se supedita al cumplimiento de las Cláusulas modelos establecidas en las **INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA**, aprobadas por Decreto Presidencial nº 1/16, de 17 de mayo de 2016:

- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
 - Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
 - En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.”

Código Seguro De Verificación	c0rIyMFocUKeHA9w21jWng==	Fecha	22/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/c0rIyMFocUKeHA9w21jWng= =	Página	9/10



Así mismo, se pone en su conocimiento que contra tal Decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, por parte de quien ostente la necesaria legitimación activa, y en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo sobre Contratos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, haciéndosele saber que dicho plazo comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante, todo ello según lo prevenido en los artículos 50.1 f), 51 y 63.6 de la LCSP, así como en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar, además, que contra el mismo no cabe la interposición de recursos administrativos ordinarios.

En caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, plazo que se contará, igualmente, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante.

Tal como dispone el artículo 20, apartado c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que se cita de manera textual, se le hace saber también que *“No pueden interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de una Administración pública: Las Entidades de Derecho público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, respecto de la actividad de la Administración de la que dependan. Se exceptúan aquellos a los que por Ley se haya dotado de un estatuto específico de autonomía respecto de dicha Administración”*.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO,**
(Decreto nº 30/2023, de 28/06/2023)
(Fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	c0rIyMFocUKeHA9w21jWng==	Fecha	22/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/c0rIyMFocUKeHA9w21jWng=	Página	10/10



LFAA/OAMD

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA: EMPRESA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO TÉCNICO: RECONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL Y MUROS DE CONTENCIÓN EN LA PISTA FORESTAL DE TIRMA, T.M. ARTENARA.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. COMPETENCIA.

El Cabildo de Gran Canaria ostenta las competencias en la gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente, gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

El Artículo 2 del indicado Decreto 111/2002, de 9 de agosto, establece que, en el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares las funciones que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos se citan a continuación:

“La administración y gestión de los montes públicos y el ejercicio de las restantes funciones que la Ley de Montes y la Ley del Patrimonio Forestal del Estado asignan a la Administración forestal, tanto sobre montes públicos, como sobre montes de propiedad particular y consorciados o con convenio, ...

(...)

j) La prevención y lucha contra incendios forestales (...).

(...)

n) Cualquier otra función que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos no esté expresamente reseñada en los apartados anteriores.”

Por su parte, el Artículo 3 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, dispone que, en el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de protección del medio ambiente se transfieren a los Cabildos Insulares, entre otras, las siguientes funciones:

“1.- La conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales.

2. La protección y restauración del paisaje natural.

(...)

9. Cualquier otra función relativa a la protección del medio ambiente estrictamente imprescindible para la ejecución de las funciones anteriores.”

El Artículo 4 del citado Decreto 111/2002, de 9 de agosto, señala que, dentro de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares las funciones que, en materia de gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, en el marco de lo establecido en la legislación autonómica vigente, se citan a continuación:

“1. La gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, y de las áreas naturales canarias pertenecientes a la Red Natura 2000, en virtud de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de

Teléfono centralita 928 21 94 21
medioambienteadministrativo@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta
Edificio Insular 1
C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ==	Fecha	07/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Orlando Marrero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ=	Página	1/12



los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, con excepción de los Parques Nacionales; en particular:

(...)

f) La elaboración, aprobación y ejecución de los programas específicos de actuación previstos en los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos.

2. Cualquier otra función que conlleve el ejercicio de la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos no expresamente reseñada en los apartados anteriores.”

Por último, el Artículo 5 Decreto 111/2002, de 9 de agosto, señala que conforme al marco legal de aplicación y la planificación general aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos podrán ejercer la potestad de planificación en el ámbito insular, respecto de las funciones transferidas en los artículos 2, 3 y 4 del indicado Decreto.

Así mismo, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6 señala como ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares, entre otros, las siguientes:

“l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

m) Protección del medio ambiente y Espacios Naturales Protegidos.”

Desde la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, el trabajo en el ámbito de mejorar y mantener las Pistas Forestales tiene su importancia como redes vertebradoras de la Gestión holística en el propio territorio de nuestras competencias.

La red de pistas forestales de la isla de Gran Canaria constituye un sistema vial absolutamente necesario para el transporte y correcta ejecución de las actividades de mantenimiento, conservación y explotación de las masas forestales de la isla.

Presenta una longitud de unos 222,313 km y un ancho medio de entre 3 y 4 m. Las pistas que la componen no presentan pavimentación, sino una leve compactación de la explanada complementada ocasionalmente con el aporte de material granular que alargue su vida útil.

Resulta necesario el apoyo a este tipo de infraestructuras mediante inversiones no productivas, que sin embargo proporcionan una mejora ambiental y en definitiva la conservación de los recursos naturales como un valor en sí mismo. Esto a su vez redundará en el aumento de su valor social y concretamente en el uso recreativo, educativo y de mejora del conocimiento y la investigación que ofrecen los montes.

Una buena planificación en la inversión para el mantenimiento de la infraestructura permitirá centrar los esfuerzos en aquellas infraestructuras prioritarias y ejecutar mantenimiento preventivo que eviten sobrecostos por incidencias no previstas.

Todo ello se justifica igualmente debido a los fenómenos erosivos que anualmente ocasionan un deterioro importante y constante de las pistas forestales alterando su funcionamiento e impidiendo la correcta ejecución de las obras y actividades asociadas a las masas forestales presentes en la isla, por lo que se hace necesario acometer labores de mantenimiento en dichas pistas.

A tal efecto, en el mes de octubre de 2023, el Servicio Técnico de Medio Ambiente contrató a la empresa consultora: *VODI CONSULTING, S.L.*, para la redacción del Proyecto Técnico denominado: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, cuyo objeto es ejecutar los trabajos de mejora de la pista forestal de la Finca de Tirma, para mantenerla en buen estado, de modo que pueda realizar su función de contribuir a la conservación, tanto de la propia Finca, como de las masas boscosas de la isla de Gran Canaria, su aumento, y realizar las tareas de mantenimiento y lucha contra incendios u otras emergencias, así como cualquier gestión integral con nuestros Montes. Se pretende pues, alcanzar un mejor estado de la

Código Seguro De Verificación	ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ==	Fecha	07/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Orlando Marrero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ=	Página	2/12



accesibilidad y seguridad para la gestión y conservación de los montes y Espacios Naturales de la Isla, como de la propia Finca.

La ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, queda justificada tanto por la propia seguridad en la accesibilidad a la Finca como para la gestión y conservación de los espacios naturales, hábitats y Montes Públicos y demás masa arbórea como igualmente la seguridad en la accesibilidad en la prevención de incendios forestales y posibles catástrofes naturales.

El Proyecto propone soluciones óptimas, y su ejecución es conforme a derecho, cumpliendo con los requisitos legales y con las autorizaciones pertinentes.

Figura en el Expediente, el correspondiente Informe de Compatibilidad de la actuación a acometer, emitido en sentido favorable por el Servicio Técnico de Medio Ambiente con fecha 6 de mayo de 2024, la cual se considera compatible con la normativa del Espacio Natural Protegido, y no supone una transformación de la realidad física, geológica y biológica del Espacio Natural Protegido.

2. CARACTERÍSTICAS CONCRETAS DE LA PRESTACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS.

Las condiciones técnicas de ejecución de las obras quedan recogidas en el citado Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, redactado en octubre de 2023 por la empresa consultora: **VODI CONSULTING, S.L.**, bajo la dirección de Alejandro Miranda Marrero, Ingeniero Civil, Colegiado N° 23795.

La pista forestal objeto de este Proyecto pertenece a la Comarca 2: Artenara.

El objeto de los trabajos a desarrollar en el marco del Proyecto Técnico, se centrará, sobre terreno con consideración de terrenos rústicos forestales.

La pista forestal objeto de este Proyecto pertenecen a la Comarca 2: Artenara.

Las zonas de actuación tienen la calificación de suelo rústico. Según el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, se trata de suelos A.2 y de mayor valor.

Los trabajos se llevarán a cabo en zonas de Monte Público propiedad del Cabildo de Gran Canaria o del Estado.

La pista se encuentra en el interior del Parque Natural de Tamadaba C-9, espacio integrado dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Canarias según el Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Además, la pista se ve afectada por la ZEC (Zona de Especial Conservación) Tamadaba - ES0000111.

2.1.- Descripción de los trabajos.

El Proyecto trata de dar forma técnica y normativa al diseño planteado y así obtener las preceptivas autorizaciones sectoriales y licencia administrativa de construcción.

La solución propuesta tiene como principal objetivo la reconstrucción de la obra de drenaje transversal colapsada y los muros de contención afectados.

Para ello es preciso acceder hasta el emplazamiento con maquinaria pesada y el estado actual de la rampa del acceso desde el Risco de Agaete no reúne las condiciones mínimas de seguridad para el tráfico de maquinaria pesada.

Código Seguro De Verificación	ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ==	Fecha	07/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Orlando Marrero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ=	Página	3/12



Es por ello que precisa del acondicionamiento de la rampa de acceso. Para ello se precisan las siguientes actuaciones:



- **Limpieza y retirada de los aterramientos en márgenes de carretera:** El objetivo es recuperar el ancho original de la pista forestal (entre 3,50 m y 4,00 m ó más, según zonas). Actualmente existen aterramientos ocasionados por la erosión de los taludes laterales, disminuyendo considerablemente el ancho original.
- **Refilo de los taludes:** Eliminar de forma mecánica el material suelto de los taludes, para evitar su caída a la pista forestal.
- **Saneo y recalce de los muros de los márgenes de la pista forestal:** Ejecución del recrecido de los muros actuales con hormigón ciclópeo con piedra cara vista.
- **Construcción de cunetas interiores revestidas con hormigón:** Debido a la pendiente del acceso, se propone la ejecución de cunetas interiores, de sección triangular para evacuar las aguas pluviales fuera de la explanación de la pista y evitar la formación de cárcavas por arrastre de materiales por la escorrentía. También se ejecutarán los cruces precisos para canalizar las aguas, con sus correspondientes rejillas de drenaje que faciliten la limpieza y eviten la obstrucción de las tuberías de desagüe.
- **Estabilización de la explanada:** Mediante escarificado, nivelación y corrección de pendientes, humectación aditivada y compactación.
- **Instalación de barreras de seguridad:** Se propone la instalación de una barrera mixta metal galvanizado-madera, formada por postes tipo C-100 separados cada 4 metros, perfil tipo C-80, embellecedores de madera de 16 cm para los postes y de 18 cm para los perfiles con una duración de 10 años. Con clase y nivel de contención normal N2.

A continuación del Tramo Inicial, nos encontramos a 1 Km el Mirador de la Finca de Tirma, denominado como Tramo 2 de 60 metros de longitud. Este tramo no reúne las condiciones de seguridad para acceder con la maquinaria necesaria al tramo afectado por el derrumbe.

Código Seguro De Verificación	ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ==	Fecha	07/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Orlando Marrero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ=	Página	4/12



La actuación se cumplimenta con la mejora del tramo afectado por el derrumbe, en líneas generales, la actuación consiste en la reconstrucción de la obra de drenaje transversal. Para ello será necesario la completa demolición de actual obra de fábrica (compuesta por dos puntos de desagüe), la excavación y desmonte del tramo de pista que le afecta para su encaje geométrico, así como el relleno instalado en las labores de emergencia para poder continuar utilizando la pista; así como los muros de contención.



Una vez realizada la demolición y desmonte necesario para poder acometer los trabajos, se instalará la nueva obra de fábrica, compuesta por muros de mampostería hormigonada, placa alveolar, capa de compresión y relleno para restitución de la pista. El nuevo diseño de la obra de fábrica, implica la ejecución de muros de contención a ambos márgenes de la pista (aguas arriba y aguas abajo).

Por uno de los laterales de la obra de fábrica se dejará un acceso con rampa hormigonada, para facilitar las labores de limpieza de la obra de fábrica cuando sea necesario. Este acceso será único y exclusivo para labores de mantenimiento. Por razones de espacio, se diseña un acceso que sólo será utilizado para el acceso con maquinaria para la limpieza de la obra de fábrica.

Código Seguro De Verificación	ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ==	Fecha	07/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Orlando Marrero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ=	Página	5/12



Analizada la problemática de las escorrentías de aguas pluviales, se diseña una nueva rasante, con mayor pendiente longitudinal hacia la nueva obra de fábrica, facilitando de este modo la rápida evacuación de las aguas hacia la obra de fábrica.

Además, se mejorará el tramo afectado, instalando cunetas laterales de hormigón de sección transversal que conduzcan las aguas hasta la nueva obra de fábrica. Se estabilizará la explanada mediante escarificado y humectación aditivada y compactación.

Para evitar la colmatación de las cunetas, se ejecutarán muros de piedra a pie de los taludes, de forma que material desprendido quede en el trasdós de muros.

2.2.- Plazo de ejecución de la obra.

El plazo de ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, es de **cuatro (4) meses**, a partir del Acta de Comprobación del Replanteo.

El plazo de ejecución de las correspondientes obras sólo podrá ampliarse por acuerdo expreso del Órgano encomendante y previa justificación de las causas dilatorias.

La planificación de las tareas deberá tener en cuenta los períodos en los que se prevén precipitaciones que impidan la continuidad de las obras, así como aquellas situaciones en las que sea necesario el uso de las pistas por parte de los medios de extinción de incendios.

Por lo general, las actividades de mantenimiento de las pistas se desarrollan con mayor continuidad entre los meses de marzo y octubre, debido a las mejores condiciones climatológicas y teniendo en cuenta las limitaciones en campaña de incendios de ciertas obras de mantenimiento que impidan la mejor circulación de vehículos de emergencia.

2.3.- Medios personales requeridos para la correcta prestación del servicio.

Para el buen desarrollo de los trabajos que comprende el Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, la empresa adjudicataria deberá adscribir y ofertar el personal que considere necesario para poder llevar a cabo las obras solicitadas dentro del plazo de ejecución establecido.

2.4.- Presupuesto y financiación.

El presupuesto total para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, asciende a la cantidad de **407.901,53 euros**.

Este Proyecto de inversión forestal se incluye en el marco del **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020**, cofinanciado en un 85% del *Gasto Elegible*, a través del instrumento financiero comunitario **FEADER – FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL**, según el **DOCUMENTO DE DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ELEGIBLES EJECUTADAS POR LOS CABILDOS INSULARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) 2014-2020**.

El resto de la financiación se realiza con fondos propios del Cabildo de Gran Canaria.

2.5.- Informe de no afección de los trabajos del Proyecto a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obras.

En cumplimiento de lo estipulado en el punto Octavo, apartado 2, 2.1 d) de la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios

Código Seguro De Verificación	ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ==	Fecha	07/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Orlando Marrero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ=	Página	6/12



propios, se informa que los trabajos que comprende el Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obras.

3.- POSIBILIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Como se ha indicado en los Antecedentes, la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, queda justificada tanto por y para la gestión y conservación de los espacios naturales, hábitats y Montes Públicos y demás masa arbórea, como la propia seguridad en la accesibilidad a la Finca, como en la prevención de incendios forestales y posibles catástrofes naturales, cada vez más frecuentes como consecuencia del cambio climático.

En la actualidad, el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria no cuenta con personal suficiente, con la cualificación requerida para la realización de los trabajos que comprende la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, ni dispone de los medios materiales y técnicos precisos para la ejecución de los trabajos.

Por tanto, dada la inexistencia actual de medios propios en el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria para la ejecución de los trabajos que comprende el citado Proyecto Técnico, resulta necesario contar con los medios humanos, materiales y técnicos que posibiliten la ejecución de las obras del Proyecto Técnico. En consecuencia, se precisa su contratación o encargo a alguno de los Medios Propios Personificados con que cuenta el Cabildo de Gran Canaria.

A tal efecto, y al objeto de dar debida respuesta a las necesidades planteadas, desde el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, se ha contactado con el *Área de Medio Ambiente e Infraestructuras* de la empresa pública *GESPLAN*, con NIF: A38279972, en su calidad de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para exponer la necesidad de acometer la ejecución de las obras del indicado Proyecto Técnico.

Con fecha 22 de abril de 2024 se le remite a la citada empresa el Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, acompañado de un **Informe Técnico de Solicitud de Propuesta de Retarifado del Presupuesto** de las obras del referido Proyecto Técnico, redactado con fecha 22 de abril de 2024, por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, solicitándole la elaboración de la **Propuesta de Retarifado del Presupuesto** de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, de conformidad con las directrices recogidas en el correspondiente Proyecto Técnico, así como en el indicado Informe Técnico redactado con fecha 22 de abril de 2024, por el Servicio Técnico de Medio Ambiente.

4. PROPUESTA DE RETARIFADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO REMITIDO POR LA EMPRESA PÚBLICA GESPLAN.

Con fecha 1 de agosto de 2024, la empresa pública *GESPLAN* ha remitido la **Propuesta de Retarifado del Presupuesto** de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, que incluye la valoración económica del mismo conforme a las Tarifas Oficiales de *GESPLAN*, la cual determina un presupuesto total de ejecución por administración de 406.994,08 euros.

5. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A MEDIO PROPIO.

Como se ha señalado, la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, queda justificada tanto por y para la gestión y conservación de los espacios naturales, hábitats y Montes Públicos y demás masa arbórea, como por la propia seguridad en la accesibilidad de la propia Finca, como en la prevención de incendios forestales y posibles catástrofes naturales. Con la ejecución de esta obra se garantiza el acceso a todas las masas forestales desde diferentes puntos, permitiendo la

Código Seguro De Verificación	ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ==	Fecha	07/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Orlando Marrero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ=	Página	7/12



gestión y el mantenimiento de las misma, a la vez que se aminora el riesgo de incendios, cada vez más frecuentes como consecuencia del cambio climático, y se facilitan y aceleran las labores de extinción en caso de producirse.

Dada la inexistencia actual de medios propios en el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria para la ejecución de los trabajos que comprende el Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, y las limitaciones legales existentes para el incremento de las plantillas no vinculadas a los servicios públicos esenciales, resulta necesario contar con los medios humanos, materiales y técnicos que posibiliten la ejecución de las obras del citado Proyecto Técnico. En consecuencia, se precisa su contratación o encargo a alguno de los Medios Propios Personificados con que cuenta el Cabildo de Gran Canaria.

El Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria ha analizado y valorado las posibilidades de ejecución de las obras descritas, considerándose **urgente y necesario** iniciar cuanto antes la ejecución de las correspondientes obras, a fin de dar respuesta a la necesidad medioambiental demandada, tanto para contribuir a la conservación de las masas boscosas de la isla de Gran Canaria, su aumento, como por la propia necesidad de dotar de la máxima **seguridad** en la accesibilidad de la propia Finca, como en la prevención de incendios forestales y posibles catástrofes naturales, para realizar las tareas de mantenimiento y lucha contra incendios u otras emergencias, así como cualquier gestión integral con nuestros Montes, lo que posibilitará un mejor estado de la accesibilidad y seguridad para la gestión y conservación de los montes y Espacios Naturales de la Isla.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el principio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en su actuación o relación con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas.

En el marco de este principio, una de las posibilidades es la realización de un encargo a la empresa pública **GESPLAN**, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, mediante encargo, se justifica en los siguientes motivos:

- Necesidad de acometer las obras con carácter urgente para mejorar y asegurar la accesibilidad de los trabajadores de la propia Finca, como del resto del personal, así como para mejorar la propia pista forestal, habida cuenta de que con ello se mejora la defensa del monte desde el punto de vista de facilitar el acceso para la gestión forestal y para los medios de extinción contra los incendios forestales, mediante el repaso del trazado de las pistas. De esta manera, el monte tendrá una mayor capacidad de autodefensa frente a los incendios forestales, al poder realizar mejor las labores de vigilancia, prevención y, en su caso, de extinción del incendio.
- Necesidad de agilizar la ejecución material de las actuaciones por desarrollarse las obras dentro de Espacios Naturales Protegidos, que requieren excepcionales cuidados en su ejecución material, habida cuenta de su fragilidad ambiental y del intenso uso público al que están sometidos estos espacios.
- Considerando que, en la actualidad, dada la escasez en el mercado de empresas especializadas en el sector forestal, la prestación de los servicios requeridos no puede ser provista en el mercado en mejores condiciones de calidad y precio.

Código Seguro De Verificación	ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ==	Fecha	07/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Orlando Marrero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ=	Página	8/12



- Visto que la actuación que se propone encargar a *GESPLAN* encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo dicha empresa para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado. En este sentido, el artículo 2 de los Estatutos de *GESPLAN* le permite la realización, entre otras actuaciones, de:

(...).

- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

(...).

- Los servicios técnicos de *GESPLAN*, reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos que comprende el Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara. En este sentido, *GESPLAN* cuenta con medios humanos cualificados, maquinaria, vehículos y equipos adecuados y suficientes para la realización de las obras. Los trabajos objeto de encargo serán desarrollados en su mayor parte con medios propios de *GESPLAN*, con un equipo técnico especializado en actuaciones medioambientales con más de 20 años de experiencia en el sector. Se trata de un equipo multidisciplinar de ingenieros con un amplio plantel de encargados, capataces, operarios especializados y operarios.
- Por su implantación provincial, agilidad y disponibilidad de personal, *GESPLAN* tiene capacidad para dar respuesta muy rápida a cualesquiera incidencias que requieran de actuaciones inmediatas. Dispone de equipos técnicos operativos con dilatada experiencia en la gestión de trabajos como los que se precisa acometer, que viene desarrollando para los diversos Organismos de Canarias desde hace muchos años. En definitiva, *GESPLAN* es una poderosa y eficaz organización empresarial, que le permite llevar a cabo cualquier trabajo que le sea encomendado por las Administraciones de la que es Medio Propio instrumental y que forme parte de su objeto social.
- La empresa pública *GESPLAN* ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para el Área de Medio Ambiente de esta Corporación durante los últimos 20 años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados, habiendo desempeñado satisfactoriamente las tareas encargadas, por lo que también desde el punto de vista de las actuaciones concretas a poner en práctica, su superior experiencia y su conocimiento de los antecedentes específicos y problemas registrados, resultan incuestionables.
- La opción del encargo que se plantea es la idónea por razones de eficiencia en su desarrollo; entre los principales argumentos que la avalan pueden citarse los siguientes:

Código Seguro De Verificación	ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ==	Fecha	07/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Orlando Marrero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ=	Página	9/12



- *GESPLAN* dispone de equipos técnicos operativos con dilatada experiencia en la gestión de trabajos de tipo medioambiental y forestal, que viene desarrollando para los diversos Organismos de Canarias desde hace muchos años. En consecuencia, *GESPLAN* puede abordar de manera inmediata la ejecución de los trabajos solicitados, ya que dispone de personal que conoce a la perfección los procesos, procedimientos, normativa y actuaciones precisos para prestar y coordinar los trabajos requeridos. El recurso a cualquier adjudicatario externo obligaría al Cabildo de Gran Canaria a transigir con períodos de aprendizaje y capacitación más o menos prolongados, lo que retrasaría sobre manera el inicio de las obras.
 - Por tanto, es indudable que el recurso al encargo facilita la reducción de la carga burocrática y la celeridad en su formalización, lo que implica una rápida puesta en marcha de la ejecución de las prestaciones demandadas. En este sentido, se considera que el ahorro previsto de plazos es fundamental para lograr una óptima ejecución de los servicios. Así mismo, el encargo implica frente a la contratación, una mayor capacidad de control de la ejecución de las prestaciones por la Administración Insular al existir una relación de jerarquía con el Medio Propio.
 - En apoyo de lo anterior, se valora también el acortamiento del plazo para el inicio de ejecución de las obras (al suponer la notificación del encargo la orden de inicio de los trabajos), la garantía en la calidad de los trabajos realizados y el cumplimiento de plazos, fruto de la experiencia de la ejecución de trabajos similares, a lo que se añadiría la ventaja de tratarse de una Sociedad Mercantil Estatal que supone un plus en cuanto al abono de salarios y pagos a proveedores.
 - *GESPLAN* garantiza unas adecuadas coberturas de la responsabilidad civil general, patronal y profesional, entre otras, en todos los trabajos en los que interviene, merced a un completo sistema de pólizas de seguros que difícilmente pueda igualar cualquier otra empresa. Estas coberturas amparan también a los profesionales de la Administración que tengan relación con el encargo.
 - Definición precisa de las actividades a desarrollar y valoración de su coste: Tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Presupuesto del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, se concretan con detalle la naturaleza de los cometidos a desarrollar, todos ellos concordes con los fines que motivan el encargo. Ello permite fijar con precisión su coste mediante la aplicación de las Tarifas de *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden Nº 153, de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.
- Por último, se precisa la ejecución de las obras en el menor plazo de tiempo posible habida cuenta de que se trata de una actuación forestal inversora objeto de subvención a través del **Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020**, financiado con el **Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)**, requiriéndose su posterior justificación a la Comunidad Autónoma de Canarias antes de la finalización del presente ejercicio para evitar la pérdida de la financiación.

En conclusión, en virtud de todo lo expuesto, por la urgencia requerida en la ejecución de las obras; por la experiencia acumulada y contrastada del Medio Propio en aspectos de tanta trascendencia actual como son la gestión medioambiental, el conocimiento del territorio, etc., que garantiza que la prestación de los servicios requeridos no puede ser provista en el mercado en mejores condiciones de calidad y precio; la reducción de la carga burocrática y la celeridad en la formalización del encargo, lo que implica una rápida puesta en marcha de la ejecución de las obras demandadas; el control más directo por la Administración Insular de la ejecución de las prestaciones al existir una relación de jerarquía con el Medio Propio, inexistente frente a la contratación, así como la eficiencia y eficacia en trabajos similares realizados para ésta y otras Administraciones, se considera que la forma

Código Seguro De Verificación	ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ==	Fecha	07/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Orlando Marrero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ=	Página	10/12



idónea y apropiada para acometer la ejecución de los trabajos que comprende el Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, es a través de un encargo a la empresa pública **GESPLAN**, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria.

6. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ENCARGO.

Analizada por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, la **Propuesta de Retarificado del Presupuesto** de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, redactada con fecha 1 de agosto de 2024 por la empresa pública **GESPLAN** a petición del Servicio Técnico de Medio Ambiente, que incluye la valoración económica del mismo conforme a las Tarifas Oficiales de **GESPLAN**, la cual determina un presupuesto total de ejecución por administración de 406.994,08 euros, la misma se considera adecuada tanto técnica como económicamente, por lo que se presta la conformidad a la misma.

En consecuencia, habiéndose verificado la existencia de **Crédito Presupuestario** adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento de 2024, se propone realizar un encargo a la empresa pública **GESPLAN** en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 406.994,08 euros, conforme a las Tarifas Oficiales de **GESPLAN**.

7. RESPONSABLE DEL ENCARGO.

La dirección y supervisión de los trabajos encomendados corresponderá al Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como Responsable de la Dirección Técnica de las obras, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La facturación de las obras ejecutadas se realizará con carácter mensual.

El pago de las obras se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de obras realizadas por el titular de la Dirección Facultativa, comprensivas de las obras realizadas en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por la empresa **GESPLAN**, la factura junto a la certificación de obras, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico Responsable de la Dirección Técnica de las obras designado por el Servicio de Medio Ambiente.

Si fuera necesaria la subcontratación, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo. Se adjuntará un informe de control y seguimiento de subcontratación a tal efecto.

9. MODIFICACIONES DEL ENCARGO.

Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP, para las modificaciones de los contratos administrativos de obras, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

Código Seguro De Verificación	ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ==	Fecha	07/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Orlando Marrero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ=	Página	11/12



10. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A CONTRATOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS EN EL CABILDO DE GRAN CANARIA.

La realización de este encargo se supedita al cumplimiento de las cláusulas modelos establecidas en las **INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA**, aprobadas por Decreto Presidencial nº 1/16, de 17 de mayo de 2016:

- ✓ **En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo:** La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
- ✓ **En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:**
 - Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
 - En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**LA DIRECTORA INSULAR DE
MEDIO AMBIENTE,**
(Fecha y firma electrónica)
Elisa Monzón Ramos

**EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL
RESPONSABLE,**
(Fecha y firma electrónica)
Orlando Artemi Marrero Díaz

Código Seguro De Verificación	ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ==	Fecha	07/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Orlando Marrero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZCKypyVoS+FA2ZUpoSG7LQ=	Página	12/12





ASS/cjr

**SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, CLIMA, ENERGÍA Y
CONOCIMIENTO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. -**

**INFORME JURÍDICO-ADMINISTRATIVO RELATIVO A PROPUESTA DE ENCARGO A LA
EMPRESA PÚBLICA: GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO
PERSONIFICADO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS DEL PROYECTO TÉCNICO: RECONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE
TRANSVERSAL Y MUROS DE CONTENCIÓN EN LA PISTA FORESTAL DE TIRMA, T.M.
ARTENARA.**

ANTECEDENTES:

- I. Las competencias de la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria se encuentran previstas en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente, y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

Así mismo, la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, en su artículo 6 señala como materias de su competencia, entre otras, las siguientes:

- l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
m) Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

- II. Desde la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, el trabajo en el ámbito de mejorar y mantener las Pistas Forestales tiene su importancia como redes vertebradoras de la Gestión holística en el propio territorio de nuestras competencias.

La red de pistas forestales de la isla de Gran Canaria constituye un sistema vial absolutamente necesario para el transporte y correcta ejecución de las actividades de mantenimiento, conservación y explotación de las masas forestales de la isla.

Resulta necesario el apoyo a este tipo de infraestructuras mediante inversiones no productivas, que sin embargo proporcionan una mejora ambiental y en definitiva la conservación de los recursos naturales como un valor en sí mismo. Esto a su vez redundará en el aumento de su valor social y concretamente en el uso recreativo, educativo y de mejora del conocimiento y la investigación que ofrecen los montes.

Todo ello se justifica igualmente debido a los fenómenos erosivos que anualmente ocasionan un deterioro importante y constante de las pistas forestales alterando su funcionamiento e impidiendo la correcta ejecución de las obras y actividades asociadas a las masas forestales presentes en la isla, por lo que se hace necesario acometer labores de mantenimiento en dichas pistas.

A tal efecto, en el mes de octubre de 2023, el Servicio Técnico de Medio Ambiente contrató a la empresa consultora: **VODI CONSULTING, S.L.**, para la redacción del Proyecto Técnico denominado: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, cuyo objeto es ejecutar los trabajos de mejora de la pista forestal de la Finca de Tirma, para mantenerla en buen estado, de modo que pueda realizar su función de contribuir a la conservación, tanto de la propia Finca, como de las masas boscosas de la isla de Gran Canaria, su aumento, y realizar las tareas de

Edificio Insular I, 1ª planta
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	1/18



mantenimiento y lucha contra incendios u otras emergencias, así como cualquier gestión integral con nuestros Montes. Se pretende pues, alcanzar un mejor estado de la accesibilidad y seguridad para la gestión y conservación de los montes y Espacios Naturales de la Isla, como de la propia Finca.

La ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, queda justificada tanto por la propia seguridad en la accesibilidad a la Finca como para la gestión y conservación de los espacios naturales, hábitats y Montes Públicos y demás masa arbórea como igualmente la seguridad en la accesibilidad en la prevención de incendios forestales y posibles catástrofes naturales.

El Proyecto que cuenta con un Presupuesto Total de Ejecución por Contrata de 407.901,53 euros, propone soluciones óptimas, y su ejecución es conforme a derecho, cumpliendo con los requisitos legales y con las autorizaciones pertinentes.

Figura en el Expediente, el correspondiente Informe de Compatibilidad de la actuación a acometer, emitido en sentido favorable por el Servicio Técnico de Medio Ambiente con fecha 6 de mayo de 2024, la cual se considera compatible con la normativa del Espacio Natural Protegido, y no supone una transformación de la realidad física, geológica y biológica del Espacio Natural Protegido.

- III. Este Proyecto de inversión forestal se incluye en el marco del **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020**, cofinanciado en un 85% del Gasto Elegible, a través del instrumento financiero comunitario **FEADER – FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL**, según el **DOCUMENTO DE DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ELEGIBLES EJECUTADAS POR LOS CABILDOS INSULARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) 2014-2020**.

La Comisión de Seguimiento para el desarrollo de las **DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ELEGIBLES EJECUTADAS POR LOS CABILDOS INSULARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) 2014-2020**, en reunión celebrada el 22 de enero de 2024, de la que se levantó la correspondiente Acta con fecha 2 de febrero de 2024, acordó, a propuesta del Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aprobación, entre otras, de la actuación forestal denominada: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, con un presupuesto de ejecución inicial de 407.901,56 euros.

- IV. En el marco de las indicadas competencias de la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 22 de abril de 2024 el Servicio Técnico de Medio Ambiente redacta un **Informe Técnico de Solicitud de Propuesta de Retarifado del Presupuesto** de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, que se remite a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.** (en adelante, **GESPLAN**), con NIF: A38279972, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, acompañado del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, al efecto de que por dicha empresa pública se redactase la correspondiente **Propuesta de Retarifado del Presupuesto** de las obras del referido Proyecto, de conformidad con las directrices recogidas en el indicado Proyecto Técnico, así como en el citado Informe Técnico redactado con fecha 22 de abril de 2024 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	2/18



- V. Con fecha 1 de agosto de 2024, la empresa pública *GESPLAN* remite la **Propuesta de Retarifado del Presupuesto** de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, que incluye la valoración económica del mismo conforme a las Tarifas oficiales de *GESPLAN*, la cual determina un presupuesto total de ejecución por administración de 406.994,08 euros.

Analizada la Propuesta recibida por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, la misma se considera adecuada tanto técnica como económicamente, por lo que se ha dado su conformidad a la misma.

- VI. Con fecha 7 de agosto de 2024, el Servicio Técnico de Medio Ambiente emite Informe de Necesidad de encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 406.994,08 euros, conforme a las Tarifas oficiales de *GESPLAN*.
- VII. Según se indica en el señalado Informe emitido con fecha 7 de agosto de 2024 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, dada la inexistencia actual de medios propios en el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria para la ejecución de los trabajos que comprende el Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, resulta necesario contar con los medios humanos, materiales y técnicos que posibiliten la ejecución de las obras del mismo. En consecuencia, se precisa su contratación o encargo a alguno de los Medios Propios Personificados con que cuenta el Cabildo de Gran Canaria.

En este sentido, se indica que el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria ha analizado y valorado las posibilidades de ejecución de las obras descritas, considerándose urgente y necesario iniciar cuanto antes la ejecución de las correspondientes obras, a fin de dar respuesta a la necesidad medioambiental demandada, tanto para contribuir a la conservación de las masas boscosas de la isla de Gran Canaria, su aumento, como por la propia necesidad de dotar de la máxima **seguridad** en la accesibilidad de la propia Finca, como en la prevención de incendios forestales y posibles catástrofes naturales, para realizar las tareas de mantenimiento y lucha contra incendios u otras emergencias, así como cualquier gestión integral con nuestros Montes, lo que posibilitará un mejor estado de la accesibilidad y seguridad para la gestión y conservación de los montes y Espacios Naturales de la Isla.

Se indica así mismo, que en el marco del principio de colaboración que ha de imperar entre las distintas Administraciones Públicas en su actuación o relación con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas, una de las posibilidades es la realización de un encargo a la empresa pública *GESPLAN*, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Según concluye el indicado Informe Técnico emitido con fecha 7 de agosto de 2024 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, por la urgencia requerida en la ejecución de las obras; por la experiencia acumulada y contrastada del Medio Propio en aspectos de tanta trascendencia actual como son la gestión medioambiental, el conocimiento del territorio, etc., que garantiza que la prestación de los servicios requeridos no puede ser provista en el mercado en mejores condiciones de calidad y precio; la reducción de la carga burocrática y la celeridad en la formalización del encargo, lo que implica una rápida puesta en marcha de

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	3/18



la ejecución de las obras demandadas; el control más directo por la Administración Insular de la ejecución de las prestaciones al existir una relación de jerarquía con el Medio Propio, inexistente frente a la contratación, así como la eficiencia y eficacia en trabajos similares realizados para ésta y otras Administraciones, se considera que la forma idónea y apropiada para acometer la ejecución de los trabajos que comprende el Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, es a través de un encargo a la empresa pública GESPLAN, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria.

Así mismo, además de las razones esgrimidas, dado que este Proyecto de inversión forestal se incluye en el marco del **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020**, cofinanciado en un 85% del *Gasto Elegible*, a través del instrumento financiero comunitario **FEADER – FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL**, según el **DOCUMENTO DE DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ELEGIBLES EJECUTADAS POR LOS CABILDOS INSULARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) 2014-2020**, se considera **urgente** acometer la ejecución de las obras antes de la finalización del presente Ejercicio 2024, fecha tope establecida para la ejecución de las obras y posterior justificación ante la Dirección General de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias, de la inversión realizada, **para evitar la pérdida de la financiación.**

- VIII. El **Presupuesto Retarifado** ofertado por la empresa pública GESPLAN para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, figura adaptado a las Tarifas de GESPLAN, aprobadas mediante Orden N° 153, de 17 de marzo de 2023, del Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

En relación al IGIC, se indica que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos, están exentos de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

- IX. El plazo de ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, es de 4 meses a partir del Acta de Comprobación del Replanteo.

Sin embargo, salvo que se amplíen los plazos establecidos, **se requiere acometer la ejecución de las obras antes de la finalización del presente Ejercicio 2024, fecha tope establecida para la ejecución de las obras y posterior justificación ante la Dirección General de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias, de la inversión realizada, para evitar la pérdida de la financiación.**

El plazo de ejecución de las correspondientes obras sólo podrá ampliarse por acuerdo expreso del Órgano encomendante y previa justificación de las causas dilatorias.

La planificación de las tareas deberá tener en cuenta los períodos en los que se prevén precipitaciones que impidan la continuidad de las obras, así como aquellas situaciones en las que sea necesario el uso de las pistas por parte de los medios de extinción de incendios.

- X. Teniendo en cuenta que la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	4/18



Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria no cuenta con los medios personales, materiales y técnicos requeridos para la ejecución de las actuaciones objeto de encargo, cuya ejecución se demanda con prontitud por las razones argumentadas.

- XI.** Resultando que la empresa pública *GESPLAN* tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Y visto así mismo, que hasta la entrada en vigor de la LCSP, la empresa pública *GESPLAN* ha venido ejecutando encargos para el Cabildo de Gran Canaria conforme a lo establecido en el entonces vigente, Artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para realizar actividades de carácter material, técnico o de servicios, en el marco de sus competencias y funciones, y en relación a aquellas materias que constituyen su objeto social.

- XII.** Considerando que la actuación que se propone encargar a *GESPLAN* encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo dicha empresa para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado. En este sentido, el artículo 2 de los Estatutos de *GESPLAN* le permite la realización, entre otras actuaciones, de:

(...).

- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

(...).

- XIII.** Visto pues, el interés coincidente entre la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria y la empresa pública *GESPLAN* en la promoción y ejecución de actuaciones como la descrita; en atención a los medios propios con que cuenta esta Consejería; atendiendo a las razones expuestas en el Informe Técnico de Necesidad de encargo emitido con fecha 7 de agosto de 2024 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, donde se justifica técnicamente la conveniencia de realizar un encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico:

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	5/18



Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma, T.M. Artenara, en óptimas condiciones de garantías, y por razones de eficacia y eficiencia, puesto que *GESPLAN* cuenta con los medios personales, materiales y técnicos idóneos para la ejecución de actuaciones como la que se promueve, en virtud de todo lo expuesto, se propone realizar un encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de las obras del citado Proyecto Técnico, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. Visto el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dispone que *“Los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser gestionados directa o indirectamente...”*.
- II. Considerando que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el principio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en su actuación o relación con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas.
- III. Teniendo en cuenta que la empresa pública *GESPLAN* tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.
- IV. Resultando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.a) de la LCSP, se consideran poderes adjudicadores a los efectos de esta Ley, a las Administraciones Públicas, teniendo los Cabildos Insulares tal consideración de Administración Pública.
- V. Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la LCSP, *“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”
- VI. Resultando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la LCSP, *“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	6/18



a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d)."

Especial trascendencia en el ámbito de los encargos, tienen estos requisitos que establece el artículo 32.2, en sus apartados c) y d); así, el apartado c) establece que "Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública". Por su parte en el apartado d) se indica que "La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	7/18



que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente”.

- VII.** Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 de la LCSP, "Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

(...)."

- VIII.** Y considerando así mismo, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP, "A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

(...)."

- IX.** Visto que el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, que regula el régimen jurídico de las encomiendas de gestión, ha sido objeto de modificación por la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora, entre otros aspectos, que:

"1. Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

2. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	8/18



con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos.

(...)."

X. Considerando que el artículo 32.4 de la LCSP, en vigor desde el día 9 de marzo de 2018, establece los requisitos que se deben cumplir para que un Medio Propio Personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, concurriendo efectivamente dichos requisitos en la presente Propuesta de encargo, tal y como se indica en los siguientes apartados:

- La *Asamblea General de la Federación Canaria de Islas*, en Sesión de fecha 17 de enero de 2018, con el fin de posibilitar que los Cabildos Insulares pudieran hacer uso de la posibilidad legal de realizar encargos a Medios Propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, alcanzó un consenso sobre la designación de un representante común a todos ellos en el Consejo de Administración de *GESPLAN*.
- Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en la Sesión celebrada el 26 de marzo de 2018, en virtud del cual se fijan las condiciones que deberán cumplir las entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo para ser consideradas Medio Propio Personificado y destinatarias de encargos en base a lo establecido en el Artículo 32 de la LCSP y en el Artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria adoptado en Sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, por el que se otorga la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como Medio Propio Personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en Sesión celebrada el 18 de junio de 2018, en virtud del cual se autoriza el sentido del voto del representante del Gobierno en la Junta General de *GESPLAN* para acordar la modificación de los Estatutos Sociales en su Artículo 1.
- Acta y Certificación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 25 de junio de 2018, por la que se modifica el Artículo 1 de los Estatutos Sociales *GESPLAN*, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP.
- Acta y Certificación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 2 de julio de 2018, por la que se nombra a Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, en representación de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.
- Escritura Notarial nº 1441, formalizada el 24 de julio de 2018, de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	9/18



GESPLAN con fecha 25 de junio de 2018, y la Junta General Extraordinaria de Accionistas de GESPLAN, con fecha 2 de julio de 2018, y Certificaciones incorporadas a la misma, en la que se acuerda, por un lado, una nueva modificación del Artículo 1 de los Estatutos Sociales GESPLAN, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, y por otra parte, el nombramiento de Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que GESPLAN sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.

- Escritura Notarial nº 465, formalizada el 2 de marzo de 2020, de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de GESPLAN, con fecha 10 de febrero de 2020, y Certificación incorporada a la misma, en la que se acuerda, por un lado, el cese de Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que GESPLAN sea su Medio Propio Personificado, y por otra parte, el nombramiento de Don Alfredo Herrera Castilla, Consejero de Ordenación y Planificación de Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria, Artesanía, Comercio e Innovación del Cabildo de La Gomera, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que GESPLAN sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.
- Certificación del Secretario General de la FECAI, de fecha 15 de diciembre de 2023, del Acuerdo adoptado en la reunión celebrada por la *Asamblea de la Federación Canaria de Islas (FECAI)* con fecha 13 de noviembre de 2023, por el que se designa: **1º) como representantes de la FECAI en el Consejo de Administración de GESPLAN para el periodo junio de 2023 a junio de 2025, a las siguientes personas: D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote** y como suplente a D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro; y **2º) como representantes de la FECAI en la composición del Consejo de Administración de GESPLAN para el periodo de julio de 2025 hasta la toma de posesión de las nuevas Corporaciones Insulares que resulten de la celebración de las elecciones locales de mayo de 2027, a las siguientes personas: D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, y como suplente a D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.**
- Certificación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 13 de marzo de 2024, del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2024, de fecha de marzo de 2024, en el sentido de **Ratificar la propuesta aprobada con fecha 13 de noviembre de 2023, por la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas (FECAI), relativa a la designación de la representación única de los Cabildos Insulares en el Consejo de Administración de la Sociedad "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)"**, tal y como ha quedado certificada con fecha 15 de diciembre de 2023, por el Secretario General de la FECAI.
- **Dichos nombramientos aún se encuentran en trámites de elevación a escritura pública.**

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	10/18



XI. Resultando por tanto, que *GESPLAN* ha tramitado la modificación del Artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del Artículo 32 de la LCSP, en base a los indicados Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando *GESPLAN*, en la actualidad, la condición de Medio Propio Personificado de los siete Cabildos Insulares y de varios Ayuntamientos de Canarias, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Artículo 32.4 de la LCSP; habida cuenta de que el Cabildo de Gran Canaria, conjuntamente con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros poderes adjudicadores, ejerce sobre *GESPLAN* un control conjunto análogo al que ostentan sobre sus propios servicios o unidades, estando representado actualmente en el Consejo de Administración de *GESPLAN* por D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, pudiendo ejercer pues, directa y conjuntamente con los otros poderes adjudicadores representados, una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas de *GESPLAN*; que *GESPLAN* no podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes que pueden conferirle encargos; que la compensación a *GESPLAN* por la ejecución de los encargos que se le confieran por los poderes adjudicadores que la controlan, se establecerá, por referencia a Tarifas aprobadas por la Administración Autonómica; que la parte esencial de la actividad que realiza *GESPLAN* para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado, es superior al 80% de su volumen global de negocios, cuyo cumplimiento se acredita en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad; que dado que se trata de un ente con personificación jurídica privada, la totalidad de su capital social es íntegramente de titularidad pública; que el Cabildo de Gran Canaria ha manifestado su conformidad y autorización expresa a la declaración de *GESPLAN* como Medio Propio Personificado del mismo; que el Gobierno de Canarias reconoce que *GESPLAN* cuenta para la ejecución de los encargos que se le puedan conferir por parte del Cabildo de Gran Canaria y de los restantes poderes adjudicadores que la controlan, con los medios personales, materiales y técnicos apropiados, de conformidad con su objeto social; que *GESPLAN* ha reconocido de forma expresa en sus Estatutos su condición de Medio Propio Personificado respecto del Cabildo de Gran Canaria y de otros poderes adjudicadores, precisando el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le pueden conferir, y estableciendo la imposibilidad de su participación en licitaciones públicas convocadas por el Cabildo de Gran Canaria y otros poderes adjudicadores del que sean Medio Propio Personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de licitación; y finalmente, que *GESPLAN* ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de Medio Propio Personificado, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta, figurando entre ellos el Cabildo de Gran Canaria, y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apta para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

XII. Visto que el Artículo 2 de los Estatutos de *GESPLAN*, le permite la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

(...).

- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de*

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	11/18



carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
(...).

Considerando que la actuación objeto del presente encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública GESPLAN para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado.

- XIII.** Teniendo en cuenta que el presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.
- XIV.** Considerando que el Órgano competente para acordar la *Autorización y Disposición* del gasto derivado del presente encargo a la empresa pública GESPLAN, para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, conforme a las Tarifas Oficiales de la empresa pública GESPLAN, asciende a 406.994,08 euros, es el Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, en virtud del *Resuelvo Octavo, apartado a), número 10*, del Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación.
- XV.** Visto el Decreto nº CGC/2024/7885, de 6 de septiembre de 2024, del Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, por el que se Acuerda, en primer lugar, de conformidad con lo indicado en el artículo 231.1 de la LCSP, *Aprobar* técnicamente el Proyecto: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, redactado en el mes de octubre de 2023 por la empresa consultora: *VODI CONSULTING, S.L.* (NIF: B09755349), bajo la dirección de Alejandro Miranda Marrero, Ingeniero Civil, Colegiado Nº 23795, cuyo Presupuesto total de Ejecución por Contrata asciende a 407.901,53 euros, y, en segundo lugar, *Iniciar* Expediente de encargo a la empresa pública GESPLAN, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, conforme a las Tarifas oficiales de la empresa pública GESPLAN, asciende a 406.994,08 euros.
- XVI.** Visto el Acta de Replanteo del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, a ejecutar en el municipio de Artenara, suscrita con fecha 11 de septiembre de 2024, de conformidad con lo indicado en el artículo 236.1 de la LCSP.
- XVII.** Visto que, habida cuenta de la insuficiencia de Crédito en la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/619000424 - *Otras Invers. de Repos. en Infraest y Bienes Uso G. PDR CANARIAS 14-20 (FEADER)*, a la que se imputará el gasto, a fecha actual se está tramitando un **Expediente de Transferencia de Créditos** a la indicada Aplicación Presupuestaria, por cuantía de 264.319,59 euros, para completar la cobertura presupuestaria del gasto derivado de la ejecución de las obras del Proyecto Técnico:

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	12/18



Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma, T.M. Artenara.

- XVIII. Considerando que la presente Propuesta de encargo cumple todos los requerimientos estipulados en relación a los medios propios y servicios técnicos, tanto en el artículo 32 de la LCSP, como en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que si bien no reviste carácter básico se considera de aplicación.
- XIX. A la vista, tanto de los Antecedentes de Hecho expuestos como de los Fundamentos de Derecho indicados, se realiza la siguiente:

PROPUESTA:

- I. Aprobar el Expediente de encargo a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma, T.M. Artenara**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, conforme a las Tarifas oficiales de la empresa pública **GESPLAN**, asciende a CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉTIMOS (406.994,08 €).
- II. Autorizar y Disponer a favor de la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma, T.M. Artenara**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, conforme a las Tarifas oficiales de la empresa pública **GESPLAN**, asciende a CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉTIMOS (406.994,08 €), exento de IGIC en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, cuya imputación presupuestaria se realiza con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/619000424 - *Otras Invers. de Repos. en Infraest y Bienes Uso G. PDR CANARIAS 14-20 (FEADER)*; Proyecto: 11633016I – *ACTUACIONES PDR CANARIAS 2014-2020 (FEADER)*.

La *Autorización y Disposición del Gasto* queda **CONDICIONADA** a la efectiva aprobación por el Sr. Consejero de Hacienda y Emergencias de la Corporación, del **Expediente de Transferencia de Créditos** a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/619000424 - *Otras Invers. de Repos. en Infraest y Bienes Uso G. PDR CANARIAS 14-20 (FEADER)*, por cuantía de 264.319,59 euros, para completar la cobertura presupuestaria del gasto derivado de la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma, T.M. Artenara**, cuyo Expediente se encuentra en tramitación.

- III. El **Presupuesto Retarifado** ofertado por **GESPLAN** para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma, T.M. Artenara**, figura adaptado a las Tarifas de **GESPLAN**, aprobadas mediante Orden Nº 153, de 17 de marzo de 2023, del Excmo. Sr.

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	13/18



Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

- IV. El plazo de ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, es de 4 meses a partir del Acta de Comprobación del Replanteo.

Sin embargo, salvo que se amplíen los plazos establecidos, **se requiere acometer la ejecución de las obras antes de la finalización del presente Ejercicio 2024, fecha tope establecida para la ejecución de las obras y posterior justificación ante la Dirección General de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias, de la inversión realizada, para evitar la pérdida de la financiación.**

El plazo de ejecución de las correspondientes obras sólo podrá ampliarse por acuerdo expreso del Órgano encomendante y previa justificación de las causas dilatorias.

La planificación de las tareas deberá tener en cuenta los períodos en los que se prevén precipitaciones que impidan la continuidad de las obras, así como aquellas situaciones en las que sea necesario el uso de las pistas por parte de los medios de extinción de incendios.

En el caso de que se ampliasen los plazos de ejecución de las obras y posterior justificación ante la Dirección General de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias, de la inversión realizada, no se requiere aprobar Gasto Plurianual ya que dado que se trata de una actuación inversora cofinanciada a través del **FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)**, debiendo incorporarse el correspondiente **Remanente de Crédito** que la ampara (importe autorizado y/o comprometido y no ejecutado del Ejercicio 2024), al Presupuesto de 2025, de conformidad con lo estipulado por el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que **“Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”**, así como de conformidad con el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, que dispone que **“No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización”**.

En consecuencia, se deberá incorporar al Presupuesto de 2025 el importe autorizado y/o comprometido y no ejecutado del Ejercicio 2024.

- V. El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a **GESPLAN**, adjuntándosele el Proyecto Técnico que sirve de base al encargo y los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a **GESPLAN**, encargando la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública **GESPLAN**, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	14/18



Así mismo, se deberá publicar la formalización del presente encargo en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la LCSP.

- VI.** Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de obras, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.
- VII.** La dirección y supervisión de los trabajos encargados corresponderá al Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como Responsable de la Dirección Técnica de las obras, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano encomendante le atribuya.
- VIII.** La facturación de las obras ejecutadas se realizará con carácter mensual.

El pago de las obras se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de obras realizadas por el titular de la Dirección Facultativa, comprensivas de las obras realizadas en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por la empresa *GESPLAN*, la factura junto a la certificación de obras, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico Responsable de la Dirección Técnica de las obras designado por el Servicio de Medio Ambiente.

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

- IX.** Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de encargo, en el Proyecto Técnico: **Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma**, T.M. Artenara, redactado en el mes de octubre de 2023 por la empresa consultora: *VODI CONSULTING, S.L.* (NIF: B09755349), y en la **Propuesta de Retarifado del Presupuesto** de las obras del citado Proyecto, redactada con fecha 1 de agosto de 2024 por la empresa pública *GESPLAN*, a petición del Servicio Técnico de Medio Ambiente, contando dicha Propuesta con la conformidad del citado Servicio, y en las instrucciones que el Servicio Técnico de Medio Ambiente disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución de los trabajos:

- Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar *GESPLAN* directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	15/18



contratación del Sector Público que le sea aplicable; sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

- El tipo de vínculo que relacione a *GESPLAN* con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, *GESPLAN* tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de *GESPLAN* y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.
- Salvo disposición expresa en contrario por parte del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Servicio de Medio Ambiente, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Servicio de Medio Ambiente.

- En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
 - En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	16/18



- En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
 - La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo; cuenta de usuario o creo electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.
 - El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.
- X. Así mismo, la realización de este encargo se supedita al cumplimiento de las Cláusulas modelos establecidas en las **INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA**, aprobadas por Decreto Presidencial nº 1/16, de 17 de mayo de 2016:
- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
 - En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
 - Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	17/18





actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.

- En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE MEDIO AMBIENTE,**
(Fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

EL TÉCNICO,
(Fecha y firma electrónica)
Clemente Jesús Rodríguez Cabrera

Código Seguro De Verificación	qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw==	Fecha	13/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qS4BjwxAaPYqjYxVMBwqAw=	Página	18/18



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-13547	26/11/2024 11:28
RESUMEN		
IG24-006 Nos remiten Decreto nº CGC/2024/10723, de fecha 20 de noviembre de 2024, por el que aprueba la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: Reconstrucción de obra de drenaje transversal y muros de contención en la pista forestal de Tirma, T.M. Artenara		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03350004	Cabildo Insular de Gran Canaria

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: TRASLADO GESPLAN ENCARGO ADJ OBRAS REC DRENAJE TRANSV Y MUROS TIRMA.report.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 9b6fdaa076b38bff826113ebafae24a1b7f437a9

NOMBRE DEL FICHERO: 5_Informe Tec Necesidad encargo obras Drenaje Transversal pista Tirma- 2024.report.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 0b81c7c57f4c24c0873f47785741ae982a0df8c9

NOMBRE DEL FICHERO: 9_INFORME ADMTVO. ENCARGO GESPLAN OBRAS TIRMA.report.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 7fa0a0669a0f846d36e4973b2a02220c190f9bad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

